

**INFORME A LAS RESOLUCIONES  
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**



## **INFORME A LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009**

El Pleno del CGPJ, en su sesión del 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

*«Tomar conocimiento de las Resoluciones aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados, con motivo de la presentación de la Memoria de actividades del Consejo General del Poder Judicial correspondiente a 2009, encomendando a la Vocalía delegada para la elaboración de la Memoria la redacción del texto a someter al Pleno que contemple la respuesta individualizada a las cuestiones suscitadas por la Cámara.»*

En ejecución de dicho Acuerdo, a continuación se da cuenta del estado de los trabajos y grado de cumplimiento de todas y cada una de las resoluciones aprobadas por el Congreso de los Diputados.

- 1. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a colaborar con el Gobierno en la reforma de la ley de Demarcación y Planta Judicial, mediante la elaboración de los oportunos informes y el análisis de impacto de las distintas alternativas posibles, considerando los resultados del Informe de la Comisión de Expertos para la reforma de la Planta y la Demarcación Judicial así como lo previsto en los nuevos Estatutos de Autonomía en relación con la definición de la Planta Judicial, con el fin de mejorar la accesibilidad de los administrados y permitir racionalizar los recursos de la Administración de Justicia.**

La reestructuración de la planta y demarcación judicial es uno de los ejes contenidos en el «Plan de Modernización de la Justicia», aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en el mes de noviembre de 2008. En este apartado destacan como principales iniciativas puestas en marcha por el Consejo las siguientes:

- Especialización de los Juzgados de lo Penal: el Pleno de 25 de noviembre de 2010 aprobó el informe emitido por la Comisión de Modernización e Informática con relación a la especialización de Juzgados de lo Penal de próxima entrada en funcionamiento (30 de diciembre de 2010), en el conocimiento de las materias propias de Violencia sobre la Mujer, asumiendo igualmente dichos órganos el enjuiciamiento y fallo de los delitos de quebrantamiento de condena o de medidas de seguridad relacionados con el ámbito de la Violencia sobre la Mujer.

En concreto han entrado en funcionamiento los siguientes órganos:

- Juzgado de lo Penal número 5 de Tarragona, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.

- Juzgado de lo Penal número 4 de Vilanova i la Geltrú, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.
  - Juzgado de lo Penal número 4 de Pontevedra, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.
  - Juzgado de lo Penal número 6 de Girona, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.
  - Juzgado de lo Penal número 33 de Madrid, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.
  - Juzgado de lo Penal número 34 de Madrid, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.
  - Juzgado de lo Penal número 35 de Madrid, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.
  - Juzgado de lo Penal número 36 de Madrid, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.
  - Juzgado de lo Penal número 37 de Madrid, con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la mujer.
- **Creaciones órganos judiciales 2010:** El Pleno de 21-6-10 aprobó el informe emitido al Proyecto de Real Decreto por el que se crean y constituyen 132 Juzgados, se constituyen 2 Juzgados y se crean 16 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2010 y 50 plazas de Juez de Adscripción Territorial. El Pleno de 28 de octubre de 2010 ha abordado el informe al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden Jus., de 15 de octubre de 2010, en relación con la fecha de entrada en funcionamiento de unidades judiciales correspondientes a la programación del año 2010.
- Informe de la Comisión de Expertos para la reforma de la Planta y la Demarcación Judicial: Ya en 2009 el CGPJ inició un proceso de reflexión y análisis sobre la posible reestructuración de los órganos unipersonales y su sustitución por Tribunales con una organización de tipo funcional, dotados del número suficiente de Jueces que conllevaría indudables ventajas: mejor adaptación de la plantilla a las necesidades reales, evitación de los problemas derivados de vacancia, asignación de asuntos objetiva y con garantía del derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, mayor eficiencia y racionalización en la asignación de recursos.

La idea consiste en la integración de todos los jueces y magistrados de un mismo orden jurisdiccional, igual instancia y ámbito territorial (en principio, pero no necesariamente, el Partido Judicial) en un solo Tribunal, que sería de Primera Instancia o de Segunda Instancia según el caso. En ambos supuestos, desaparecería la tradicional separación entre los juzgados de un mismo Partido y orden jurisdiccional, así como la que existe entre las Secciones de una misma Audiencia Provincial, en aras a optimizar recursos y favorecer la eficacia y especialización de los órganos judiciales.

Este concepto se recoge en el Informe de la Comisión de Demarcación y Planta, de fecha 29 de marzo de 2010, elaborado por una Comisión de Expertos constituida por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de abril de 2009 y presidida por el Secretario de Estado de Justicia. Asimismo, las jornadas de Jueces Decanos celebradas en Toledo el pasado mes de noviembre se hicieron eco de la necesidad de abordar estas reformas. Actualmente, el Ministerio de Justicia ha presentado al Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley de reforma de la LOPJ para la creación de los tribunales de instancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se someterá previsiblemente a aprobación del Pleno del mes de marzo.

**2. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a colaborar con la implantación de juzgados de Derecho de Familia y a intensificar, además, la formación especializada de jueces y magistrados.**

- **Implantación Juzgados Derecho de Familia:** Dentro de los trabajos que el Consejo impulsa para colaborar en la configuración definitiva de un nuevo mapa judicial, se ha incidido en la idea de la comarcalización de los Juzgados de Familia. En este sentido, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de febrero 2009 aprobó un estudio sobre la territorialización de Juzgados para el conocimiento de los asuntos relativos a la Familia y a la Capacidad de las Personas, habiéndose iniciado los trabajos para diseñar la concreta agrupación de partidos judiciales en este ámbito.

Dicho estudio fue remitido al Secretario de Estado de Justicia, a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia y a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia; se han ido recibiendo diferentes comunicaciones, con una valoración positiva de la idea, así como alegaciones en la materia.

Con esa documentación se han abordado una serie de trabajos preliminares para la confección de un mapa judicial de la comarcalización de estos Juzgados.

- **Formación especializada de jueces y magistrados:** Entre las competencias del Consejo se encuentra la formación inicial y continuada de jueces y magistrados. Ésta última gira en torno a dos ejes: el plan estatal de formación, dirigido a todos los miembros de la carrera judicial del Estado; y la denominada formación descentralizada, que se desarrolla a través de diversos convenios de colaboración que se suscriben con los Gobiernos de determinadas Comunidades Autónomas y, donde no hay convenio, mediante los Planes Territoriales de formación, estando restringido su ámbito al de la Comunidad Autónoma respectiva.

El **Plan Estatal** de formación para 2011 fue aprobado por el Pleno del CGPJ de 22 de julio de 2010. Se configura a través de diez áreas temáticas, entre ellas la formación jurídica especializada, integrando asimismo acciones de formación de carácter extraordinario, las obligatorias por cambios de orden jurisdiccional y especializaciones, así como las que se realizarán en colaboración con otros organismos o entidades y las organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos. En total, cuenta con 137 actividades formativas, repartidas entre todos los órdenes jurisdiccionales y 2.905 plazas.

Por su parte, **la formación descentralizada** para 2011 se articulará, por una parte, a través de los Convenios suscritos entre el CGPJ y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana y, por otra, conforme a los Planes Territoriales de Formación, desarrollados en las Comunidades que no cuentan con convenio de colaboración.

En los distintos Planes de Formación citados se vienen incluyendo actividades relacionadas con los órganos judiciales de Familia. En concreto, en el Plan Estatal de Formación 2011 se han incluido las siguientes: un Seminario para Jueces de Incapacidades; un curso sobre «la Protección Jurídica de los menores»; un Encuentro con la Abogacía especializada en Derecho de Familia; un curso sobre «mecanismos de protección jurídica de las personas con discapacidad»; un Encuentro entre titulares de Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de Familia; un curso sobre «La internalización de los derechos de la infancia frente a la precarización de los derechos».

**3. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General Poder Judicial a colaborar con el Gobierno, mediante la realización de los oportunos informes y estudios, en el desarrollo legislativo de las medidas que, en el ámbito del Poder Judicial, han previsto de manera expresa los nuevos Estatutos de Autonomía,**

**especialmente en lo que se refiere a la atribución de los Tribunales Superiores de Justicia de las nuevas competencias en materia de casación y a la creación de los Consejos de Justicia de ámbito autonómico.**

Entre los informes que debe emitir el CGPJ conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica 6/1985, están los anteproyectos de leyes y disposiciones generales del Estado y de las Comunidades Autónomas que afecten, total o parcialmente, a determinadas materias, entre ellas las «normas procesales o que afecten a aspectos jurídicos-constitucionales de la tutela ante los Tribunales ordinarios del ejercicio de derechos fundamentales y cualesquiera otras que afecten a la constitución, organización, funcionamiento y gobierno de los Juzgados o Tribunales». En el marco de esta competencia, tan sólo cabe señalar que el Pleno del CGPJ en su sesión de 21 de junio de 2010 aprobó el Informe al Anteproyecto de la Ley reguladora del recurso de casación en materia de Derecho Civil de Cataluña, que había sido remitido por la Consellera de Justicia de la Generalitat de Cataluña. Por lo que se refiere a los Consejos de Justicia autonómicos, no ha sido recibida petición ninguna de Informe sobre textos prelegislativos, ni el Consejo ha abordado hasta el momento un estudio sobre la materia.

**4. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que evalúe los criterios del módulo de la carga de trabajo y su adecuación a los niveles de litigiosidad, especialmente en lo que al orden contencioso-administrativo se refiere, así como a la nueva organización del trabajo derivada de la implantación de la Nueva Oficina Judicial, elaborando un nuevo sistema de medición de la carga de trabajo atendiendo a estos parámetros.**

El Plan de Modernización del Consejo General del Poder Judicial recogió la necesidad de elaborar un estudio serio y razonable de la carga de trabajo que podrían soportar los órganos judiciales para poder prestar un servicio público de calidad.

Se realizó un estudio preliminar por parte del Servicio de Inspección del Consejo, si bien en la actualidad se está abordando un replanteamiento de la formulación del sistema vigente.

En esta materia, el Pleno de 22-4-2010 adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo n.º 59. «Para garantizar un mejor servicio a los ciudadanos y en tanto no se elabore un estudio definitivo que se adecue a la efectiva implantación de las reformas procesales y de la oficina judicial, se aprueba con carácter provisional revisar los criterios de valoración de la dedicación que hasta la fecha venían siendo utilizados por este Consejo, revisión que supone una reducción media aproximada en un 13%, a los solos efectos de la concesión de licencias, permisos, compatibilidades, adopción de medidas de refuerzo y régimen disciplinario».

Acuerdo n.º 59 bis. «Con relación a lo acordado en el punto anterior, y para el impulso y seguimiento del estudio dirigido a la adopción del régimen definitivo de valoración de la carga judicial, se insta a la Comisión de Inspección, del Consejo General del Poder Judicial, que informe trimestralmente al Pleno sobre el estado de elaboración de la propuesta, así como de las previsiones del volumen de resolución que van a ser objeto de determinación final».

A lo largo del primer trimestre de 2011 se están celebrando reuniones con las asociaciones judiciales a fin de incorporar sus sugerencias al modelo que se adopte.

**5. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a incrementar la transparencia en el nombramiento de cargos judiciales, atendiendo a los principios de mérito y capacidad, y los motive, así como a respetar la igualdad en el derecho de acceso de las mujeres que, formando mayoritariamente parte de la carrera judicial, no tienen prácticamente representación visible en presidencias de órganos judiciales.**

El actual Consejo General viene haciendo un notable esfuerzo, desde sus comienzos en el último trimestre de 2008, en que los principios de transparencia, mérito y capacidad, igualdad hombre/mujer y motivación de sus acuerdos sean efectivos en su política de nombramientos en provisión de plazas y los cargos judiciales de carácter discrecional. Exponente de este esfuerzo, sin duda alguna, son:

- La celebración de comparecencia de los aspirantes a las plazas de nombramiento discrecional, cuando se trate de provisión de plazas de carácter mixto (jurisdiccional y gubernativo) ya desde las primeras que se han convocaron durante su mandato, aún cuando todavía no se había efectuado la oportuna reforma reglamentaria.
- La elaboración de un nuevo Reglamento, en el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales (Rto. 1/2010, del Pleno del CGPJ, de 25 de febrero), precisamente con el fin de dar efectividad a los principios de que antes se ha hablado. Y así, en efecto:
  - Se reglamenta y clarifica el procedimiento ya desde su inicio, a través de la correspondiente convocatoria pública.
  - Se impone como preceptiva la comparecencia de los aspirantes a las Presidencias de Órganos judiciales (Tribunales y Salas) con competencias gubernativas y se eleva ésta a la categoría de pública, al quedar abierta a la prensa, público etc. mediante los oportunos medios técnicos de captación o difusión de imagen y sonido. Por último, la grabación de la comparecencia se archiva a través del correspondiente soporte informático en el expediente de nombramiento, formando parte de los documentos que integran éste.
  - Se recoge la doctrina del Tribunal Supremo en orden a la motivación de los nombramientos discrecionales y, precisamente, en la motivación/informe de la propuesta que ha de elaborar la Comisión de Calificación, se exige que se expresen «los elementos que permitan controlar que no se haya producido discriminación por razón de género.»
- En aras de una mayor transparencia y evaluación de los méritos de los candidatos, al amparo del Convenio suscrito en el año 2010 por el Consejo y el Consejo General de la Abogacía española, la Comisión de Calificación del CGPJ puede solicitar a los correspondientes Colegios de Abogados un informe sobre los candidatos a cubrir plazas discrecionales.
- La constancia del informe de la Comisión de Igualdad, en los expedientes de nombramiento, impuesta categóricamente por Acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de mayo de 2009, del contenido siguiente:

«En ejecución de la delegación efectuada por el Pleno, la Comisión Permanente acuerda dirigirse a las restantes Comisiones del Consejo General del Poder Judicial para que cuantos asuntos afecten a la participación equilibrada de mujeres y hombres, se trasladen a la Comisión de Igualdad, con cinco días de antelación a la adopción del acuerdo correspondiente (o tres por razones de urgencia) para que esta Comisión emita informe, con el objeto de implantar la transversalidad de ésta en la actividad del Consejo, haciendo así efectiva la incorporación de la dimensión de género en cada una de las actuaciones. Ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las competencias expresamente atribuidas a cada Comisión por la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

A continuación se incluye un cuadro resumen de la actividad del Pleno en materia de nombramientos durante el año 2010, debiendo hacerse constar que es frecuente que no haya solicitantes mujeres para las plazas de nombramiento discrecional en órganos gubernativos, lo que sí ocurre cuando se trata de cargos en los órganos técnicos del Consejo. Sin perjuicio del estudio que al efecto se va a elaborar por el Servicio de Planificación y Análisis de la actividad judicial y de estudios sociológicos, lo cierto es que el Pleno, consciente de que una de las razones que lo motivan es la dificultad de conciliación de la vida profesional y familiar, ha adoptado a lo largo de su mandato medidas concretas que permitan de futuro acceder a quie-

nes tienen cargas familiares a una formación y preparación adecuada para optar a este tipo de puestos en verdaderas condiciones de igualdad.

NOMBRAMIENTOS DISCRECIONALES		AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2009	AÑO 2010
		HOMBRES		MUJERES	
Magistrados/as Tribunal Supremo	Núm.	5	9	3	1
Audiencia Nacional	Núm.	2	1		
Presidencias Tribunales Superiores de Justicia	Núm.	6	5		1
Presidencias Audiencias Provinciales	Núm.	5	14	3	4
Presidencias Salas Cont-Admtvo de T.S.J.	Núm.	8	10		
Presidencias Salas de lo Social de T.S.J.	Núm.	8	4	2	
Magistrados/as Salas Civil y Penal de T.S.J.	Núm.	1		1	
<b>Total</b>	<b>Núm.</b>	<b>35</b>	<b>43</b>	<b>9</b>	<b>6</b>
Otros nombramientos:					
Letrados del Tribunal Supremo	Núm.	6		3	1
Órganos Técnicos del C.G.P.J.	Núm.	10	12	7	23

6. **El Congreso de los Diputados conoce la necesidad de impulsar la coordinación y cooperación en materia de política de justicia entre Ministerio de Justicia, Órgano de Gobierno de los Jueces y las Comunidades Autónomas, y ha tomado conocimiento de la existencia de algunas iniciativas muy positivas, como la constitución del Trista, que apuntan en esa dirección, por ello anima al Consejo General del Poder Judicial a continuar en esa línea y llevar a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para que dicho órgano no fracase y cumpla los objetivos para los que ha sido creado.**

El Consejo General del Poder Judicial ha mantenido, a lo largo del año 2010, una vocación de plena colaboración institucional con todas las Administraciones responsables en materia de Administración de Justicia, cumpliendo con ello uno de los compromisos asumidos públicamente al comienzo de su mandato, y consciente de que la diversidad de órganos públicos de los que depende la Justicia exige el máximo compromiso de todos, desde la lealtad entre las instituciones, para el más perfecto engranaje de todas las piezas de las que depende su buen funcionamiento.

En el plano de las funciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye al órgano de gobierno de los jueces y magistrados, el Consejo General del Poder Judicial ha cumplido con diligencia con su deber de informe de anteproyectos de ley elaborados por el Gobierno de la Nación. En el plano de las relaciones institucionales, son diversas las actividades en las que el Consejo General del Poder Judicial ha intervenido —como participante o como organizador—, con el Ministerio de Justicia.

La confluencia en muchos de los contenidos entre el «Plan de Modernización de la Justicia», aprobado por el CGPJ en noviembre de 2008, y el «Plan Estratégico de Modernización de la Justicia para el periodo 2009-2012» aprobado por el Gobierno y que este Consejo apoya e impulsa, ha motivado la celebración de numerosas reuniones bilaterales, así como con las Comunidades Autónomas, todas ellas presididas por los principios de colaboración, transparencia y lealtad institucional. En ese marco de colaboración, hacemos referencia especialmente a todo lo referente a la reforma e implantación de la Nueva Oficina Judicial (NOJ) y al convenio con el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas, para la ejecución de un Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad en el ámbito de la Administración de Justicia.

Asimismo, la cooperación se ha patentado en numerosas decisiones del Consejo, adoptadas a instancias o con el conocimiento del Ministerio en multitud de materias, desde la imple-



mentación de la planta judicial, las necesidades de creación de nuevos órganos judiciales, las especializaciones, expedientes sobre funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, celebración de los concursos de acceso a la carrera judicial y fiscal, convenios en materia de formación de Jueces, Fiscales y demás funcionarios de la Administración de Justicia, seguimiento de la actividad de los órganos jurisdiccionales, condecoraciones, entre otras muchas. La mayoría de estas actuaciones se canalizan a través de la Comisión Mixta Consejo General del Poder Judicial – Ministerio de Justicia y, en la medida en que existan competencias transferidas a las Comunidades Autónomas en materia de administración de la Administración de Justicia, a través de la Comisión tripartita Consejo-Ministerio-Comunidades Autónomas (coloquialmente denominada Comisión Trista).

**7. El Congreso de los Diputados ha conocido las quejas que se han formulado como consecuencia de los daños causados a los justiciables por error judicial negligente o culposo e insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte, en el ámbito de las facultades disciplinarias que le reconoce la Ley Orgánica del Poder Judicial, las medidas necesarias para que los jueces y magistrados asuman las responsabilidades que se les puedan imputar como consecuencia de su acción.**

Durante el año 2010, el Pleno ha informado 250 expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia a requerimiento del Ministerio de Justicia, debiendo hacerse constar que las demandas que inician este tipo de procedimientos no siempre van referidas a acciones imputables a Jueces y Magistrados, sino a la Administración de justicia en su conjunto.

Por otro lado, la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial abrió 952 informaciones previas, 47 de las cuales dieron lugar a la incoación de los correspondientes expedientes disciplinarios. El desglose de los expedientes disciplinarios incoados por el tipo de falta fue como sigue:

- 22 por falta muy grave.
- 23 graves.
- 11 leves.

Respecto de las actuaciones disciplinarias adoptadas por el Consejo, debe significarse que la actividad de la Comisión Disciplinaria se ha concretado también en el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo como consecuencia de los diferentes recursos contencioso-administrativos interpuestos. De las 191 sentencias dictadas en 2010 tan sólo 12 fueron de estimación del recurso interpuesto contra la respectiva actuación disciplinaria adoptada por este Consejo General del Poder Judicial en el ejercicio del denominado régimen disciplinario judicial. Y debe resaltarse que muchas de ellas revocan la resolución sancionadora por haber excedido el plazo de tramitación de los expedientes legalmente fijado en seis meses, plazo manifiestamente insuficiente como se ha puesto de manifiesto reiteradamente por este Consejo.

**8. El Congreso de los Diputados valora positivamente la labor realizada por el Consejo General del Poder Judicial en cuanto al fomento y análisis de la práctica de medidas alternativas para la resolución de conflictos y le insta a continuar con la tarea de recopilación de datos y experiencias, documentación y tratamiento estadístico y análisis de este tipo material dentro de los trabajos de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.**

Los compromisos asumidos por el Consejo al aprobar la creación de la Vocalía Delegada para el seguimiento e impulso de la mediación, que desempeñan D.<sup>a</sup> Margarita Uría y D. Antonio Dorado, son los de fomentar y contribuir a crear una «cultura de la mediación» que proporcione a nuestros profesionales, los Jueces, herramientas para la resolución de conflictos en el ejercicio de la labor jurisdiccional en un mundo cada vez más complejo y que se manejen y desenvuelvan en situaciones más amplias que la estricta aplicación de la ley.

Para ello se tiene en cuenta tanto la formación inicial de los futuros jueces y juezas, como la dirigida a quienes ya forman parte de la carrera judicial. Durante el año 2010 se han mantenido numerosas reuniones para la formalización de convenios, protocolos y colaboraciones con organismos e instituciones públicas (Comunidades Autónomas, Colegios de Abogados, Ayuntamientos) para impulsar los procesos de mediación civil y penal. Ya son 300 los órganos judiciales que se han sumado a este sistema de resolución de conflictos en el seno de los procedimientos judiciales en familia, civil y penal.

La Comisión Nacional de Estadística Judicial, consciente de la importancia que tiene la medición de las medidas alternativas de resolución de conflictos ha incluido en el Plan 2011-2012 de la Estadística Judicial, aprobado por el Pleno de la Comisión el 21 de diciembre de 2010, un área temática específica para la Mediación, y dentro de ella tres operaciones estadísticas:

- Estudio metodológico de la mediación.
- Directorio de mediadores (pendiente de definir).
- Mediación, Arbitraje y Conciliación laborales.

De ellas, las dos primeras son nuevas y la tercera incorpora una operación estadística que viene siendo ejecutada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

**9. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a proceder al estudio y a la formulación de propuestas organizativas y de modificaciones normativas con objeto de abordar soluciones ante el elevado índice de movilidad de magistrados y jueces que muestran las estadísticas de algunos Tribunales Superiores de Justicia, todo ello de acuerdo con el derecho constitucional de tutela judicial efectiva de los derechos e intereses de los ciudadanos.**

El CGPJ es consciente del problema planteado y por ello se esfuerza en paliar tales situaciones en las convocatorias de plazas que se vienen produciendo, en tanto que de manera preferente atienden a la cobertura de aquellos órganos jurisdiccionales que precisan de una mayor atención. En este sentido, numerosas plazas de dichos concursos se han ofertado en los Tribunales que esencialmente así lo precisan, como son el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el de Canarias. No obstante, en aras de fomentar la vinculación demandada, devendría necesario anudar el esfuerzo de las diferentes Comunidades Autónomas para incrementar las ayudas para la formación y preparación de los futuros jueces.

Por otra parte, en el ámbito de las modificaciones normativas y por la posible relación con el problema planteado, hacemos referencia a la novedad que supone la aprobación por parte del Consejo de la Instrucción 1/2010, que regula los requisitos básicos para la provisión de las plazas de Jueces de Adscripción Territorial, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo para ulteriores convocatorias de concursos de traslados el necesario desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la mencionada Instrucción. Como es sabido, mediante la creación de esta figura, auspiciada desde tiempo atrás por este Consejo, se persigue una clara finalidad, que no es otra que la de reducir la interinidad en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales mediante la potenciación de la cobertura temporal o refuerzo de los órganos judiciales por los miembros de la Carrera Judicial.

Para valorar adecuadamente esta cuestión, es necesario tener presente la tabla de la «movilidad» de miembros de la carrera judicial en 2010 (no se incluyen los Magistrados en Servicios Especiales, Excedencia, Suspensos, Jubilados y fallecidos durante el periodo):

	PERMANECE EN EL MISMO ÓRGANO	A UN ÓRGANO CENTRAL	OTRO ÓRGANO DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA	IGUAL TSJ Y DISTINTA PROVINCIA	OTRO TSJ
Órganos Centrales	94,5%	1,8%	0,0%	0,0%	1,2%
Andalucía	85,4%	0,1%	6,2%	3,5%	2,7%

	PERMANECE EN EL MISMO ÓRGANO	A UN ÓRGANO CENTRAL	OTRO ÓRGANO DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA	IGUAL TSJ Y DISTINTA PROVINCIA	OTRO TSJ
Aragón	84,7%	0,0%	7,3%	3,6%	4,4%
Asturias	84,2%	0,0%	10,3%	0,0%	3,4%
Baleares	35,0%	0,0%	63,1%	0,0%	1,9%
Canarias	76,3%	0,0%	12,6%	3,5%	7,1%
Cantabria	83,3%	0,0%	11,1%	1,4%	4,2%
Castilla-La Mancha	74,7%	0,0%	8,4%	3,0%	13,3%
Castilla y León	78,1%	0,4%	11,9%	3,2%	4,0%
Cataluña	75,5%	0,0%	14,2%	1,7%	5,6%
C. Valenciana	78,8%	0,0%	14,1%	3,2%	2,4%
Extremadura	75,8%	0,0%	11,6%	3,2%	9,5%
Galicia	81,9%	0,0%	12,4%	1,7%	3,0%
Madrid	89,1%	0,0%	7,1%	0,5%	1,1%
Murcia	86,0%	0,0%	9,1%	0,8%	4,1%
Navarra	75,0%	0,0%	10,0%	1,7%	13,3%
País Vasco	80,0%	0,0%	9,7%	1,1%	8,1%
Rioja	66,7%	3,0%	15,2%	0,0%	12,1%
<b>TOTAL</b>	<b>80,9%</b>	<b>0,1%</b>	<b>11,0%</b>	<b>2,1%</b>	<b>4,1%</b>

En este ámbito, es necesario tener en cuenta que en Derecho Orgánico Judicial, los traslados en los destinos jurisdiccionales de los Jueces y Magistrados tienen carácter voluntario, como una de las garantías de su estatuto de independencia a través del principio de inamovilidad. El único supuesto de traslado forzoso, originado como consecuencia del ascenso de la categoría de Juez a la categoría de Magistrado, ha sido suprimido en la reforma del art. 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llevada a cabo por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

El órgano de gobierno de los jueces incluyó en el Plan de Modernización de la Justicia una serie de medidas que tenían como objetivo principal fortalecer el estatuto de los miembros de la carrera judicial, mejorando con ello las condiciones del ejercicio de la función jurisdiccional en beneficio del ciudadano.

Estos trabajos apuntaban la necesidad de llevar a cabo reformas legales, que incluyesen medidas para contribuir a mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral de los jueces y magistrados. Entre este abanico de medidas propuestas se enmarcaba la supresión del traslado forzoso con motivo del ascenso a la categoría de magistrado, de tal manera que se rompiera el vínculo existente hasta ahora entre la categoría del órgano judicial y la profesional de su titular.

De este modo se posibilitara la permanencia en el mismo destino aún cuando se hubiere producido el ascenso, pudiendo optar por continuar en la plaza que venía ocupando o bien ocupar la vacante que en el momento del ascenso le sea ofertada, previéndose al mismo tiempo el mecanismo de cobertura de plazas y el régimen transitorio aplicable a quienes hubieren renunciado con anterioridad al ascenso forzoso. Con esta medida se fomenta la estabilidad en el puesto y la especialización de la función, con los efectos positivos que ello supone de cara a una mejor prestación del servicio.

Por otra parte, una vez obtenido el destino de forma voluntaria en un concurso de traslado, el Juez o Magistrado ha de permanecer necesariamente en el destino durante un periodo fijado reglamentariamente por el CGPJ que no puede ser inferior a dos años (artículo 327.2 LOPJ)

**10. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial al cumplimiento de las resoluciones núms. 14, 15, 16 y 17, aprobadas en relación con las Memorias sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales de Justicia, referidas a los años 2005, 2006 y 2007.**

El Consejo General del Poder Judicial ha venido acogiendo todas las sugerencias instadas desde el Congreso de los Diputados en la elaboración de las sucesivas Memorias, en la medida y ámbito comprendidos en su espacio competencial y ha puesto el acento de forma especial en el esfuerzo de confeccionar y hacer entrega de la Memoria anual en un plazo razonable. Para reforzar aún más este compromiso, el Consejo inició en el año 2010 la transición hacia un nuevo modelo de elaboración de la Memoria más moderno, eficiente y racional, que consiste en la recopilación electrónica y trimestral de los datos relevantes de la actividad de la institución: «la memoria electrónica».

Con la introducción de esta nueva metodología de recopilación periódica de la información se ha permitido que en los primeros meses del ejercicio se disponga de un «avance de la Memoria» del ejercicio anterior, que ofrece de forma y en tiempo razonables la información actualizada más significativa de la actividad que se realiza en el seno del Consejo, poniéndola a disposición de los propios órganos decisores, de los demás poderes del Estado e instituciones, de la carrera judicial, de los operadores jurídicos, de los medios de comunicación y de la ciudadanía y opinión pública en general. Se acompaña a este informe en soporte informático este «Avance de la Memoria» que en su momento se remitirá a las Cortes Generales.

**11. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en el ámbito de sus competencias, contribuya a la plena aplicación de las leyes aprobadas por el Parlamento, especialmente en lo que a la aplicación del Código Penal se refiere y en particular en todos los aspectos que supongan una novedad en el sistema de aplicación de las penas por parte de los tribunales de justicia.**

Dentro de las actividades organizadas por el Servicio de Formación Continua dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial de todo el territorio nacional se han programado durante el año 2010 un total de 77 actividades sobre novedades legislativas, ofertándose un total de 2.013 plazas que han contando con la participación efectiva de un total de 1.621 miembros de la Carrera Judicial.

De estas actividades nueve de ellas han sido dirigidas exclusivamente al orden jurisdiccional penal, y han contado con la participación de 184 miembros de la Carrera Judicial. Hay que tener cuenta que del total de 77 actividades, 50 de ellas van dirigidas a todos los órdenes jurisdiccionales, por lo que los miembros de la Carrera Judicial del orden jurisdiccional penal también pueden participar en ellas.

Respecto a las actividades que el Servicio de Formación Continua organiza a nivel descentralizado, es decir, a través de Convenios con Comunidades Autónomas o a nivel territorial como se ha explicado, se han organizado durante el año 2010 un total de 35 actividades sobre novedades legislativas, en las que se han ofertado un total de 782 plazas, y en las que la participación real ha sido de un total de 612 miembros de la Carrera Judicial.

De estas últimas actividades, 3 acciones formativas han sido ofertadas exclusivamente a miembros de la Carrera Judicial del orden jurisdiccional penal, con la participación de 83 miembros de la Carrera Judicial; indicando que 24 actividades fueron ofertadas a miembros de la Carrera Judicial de cualquier orden jurisdiccional.

**12. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a finalizar con urgencia los informes y estudios relativos a la modificación de las retribuciones de las carreras judicial y fiscal, anunciados por el propio Presidente en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, con objeto de superar las actuales disfunciones retributivas, especialmente en relación a la actualización**

**de los grupos poblacionales para determinadas ciudades que, atendiendo a su número de habitantes, deben ser reubicadas.**

El Consejo General del Poder Judicial ha mantenido encuentros con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias Provinciales y con las Asociaciones Judiciales, en los que se ha tratado la cuestión de la modificación y actualización de la Ley de Retribuciones prevista en la propia Ley. No obstante, la escasez de recursos acrecentada en unos momentos de grave crisis económica que, de hecho, ha exigido un reciente ajuste en las retribuciones de los miembros de la carrera judicial, dificulta la reforma, en la que además se deberían considerar los nuevos proyectos de reformas legislativas que afectan a la Administración de Justicia.

Especial incidencia tendrá la aprobación del Anteproyecto de reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial para la creación de los Tribunales de Instancia, que dibuja una nueva organización que necesariamente llevará consigo una modificación de la Ley de Planta y Demarcación Judicial que se adapte a la misma y que ha de tener reflejo en la ley de Retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal.

- 13. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a colaborar en los trabajos para el diseño de un nuevo mapa de planta y demarcación judicial mediante los oportunos informes y análisis de impacto de las distintas alternativas posibles, considerando los resultados del Informe de la Comisión de Expertos para la reforma de la Planta y la Demarcación Judicial.**

Se reproducen aquí las observaciones formuladas a la resolución 1.

- 14. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en la ejecución de sus competencias en materia de nombramientos para cargos judiciales, atienda a los principios de mérito y capacidad, y los motive, así como a respetar la igualdad en el derecho de acceso de las mujeres que, formando mayoritariamente parte de la carrera judicial, no tienen prácticamente representación visible en presidencias de órganos judiciales.**

Se reproducen aquí las observaciones formuladas a la resolución 5.

- 15. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que evalúe los criterios del módulo de la carga de trabajo y su adecuación a los niveles de litigiosidad y la nueva organización del trabajo derivada de la implantación de la Nueva Oficina Judicial, elaborando un nuevo sistema de medición de la carga de trabajo atendiendo a estos parámetros.**

Se reproducen aquí las observaciones formuladas a la resolución 4.

- 16. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a impulsar la aplicación de las reformas organizativas y tecnológicas del Plan de Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012 siguiendo una política de cohesión de esfuerzos.**

En un marco general de mutua y leal colaboración y cooperación, tanto con el Ministerio de Justicia como con el resto de instituciones que ostentan responsabilidades en el proceso modernizador de la justicia (principalmente las Comunidades Autónomas y la Fiscalía General del Estado, el Consejo General de la Abogacía y el Consejo General de Procuradores) el CGPJ viene desarrollando una intensa actividad dedicada a impulsar, fomentar y arbitrar la aplicación y puesta en marcha de todas aquellas medidas de índole organizativo y tecnológico, que resulten necesarias para garantizar el éxito del tan necesario proceso modernizador de la justicia.

Muchas de estas medidas puestas en marcha por el Ministerio de Justicia y que figuran como parte del contenido de su Plan de Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012, coinciden en sus planteamientos con medidas promovidas e impulsadas desde el Consejo a través del Plan de Modernización de la Justicia, aprobado por el Pleno en el mes de noviembre de 2008.

Es por ello que el Consejo ha mostrado desde sus inicios su respaldo total al plan propuesto por el Ministerio, principalmente a través de una triple perspectiva:

- prestando su apoyo y soporte a través de la emisión de los preceptivos informes a las reformas legales y organizativas que se proponen (anteproyectos legislativos en materia de registro civil, jurisdicción social, medidas de agilización procesal, uso de las nuevas tecnologías en la administración de justicia, etc.).
- colaborando estrechamente en el proceso de implantación y despliegue de la nueva oficina judicial como piedra angular sobre la que descansa la reforma, mediante el refuerzo de la participación e implicación del CGPJ en el proceso de despliegue a través de una serie de actuaciones programadas, tal y como se aprobó por el Pleno celebrado el 25 de noviembre de 2010 , y
- haciendo efectivo el principio de colegiación de esfuerzos en materia tecnológica a través, principalmente, de la suscripción del Convenio para el establecimiento del esquema judicial de interoperabilidad y seguridad en el ámbito de la administración de justicia, suscrito en septiembre de 2009 junto con el Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de justicia, instrumento que se encuentra en la actualidad en pleno proceso de desarrollo.

**17. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a colaborar para el pleno, eficaz y rápido despliegue de la Nueva Oficina Judicial, como base organizativa del nuevo sistema de justicia.**

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 25 de noviembre de 2010, acordó «reforzar la participación e implicación del Consejo General del Poder Judicial, en el ámbito de sus competencias, en el proceso de implantación de la Nueva Oficina Judicial. A tal fin se acuerda la creación de un Grupo Específico de Apoyo al Despliegue de la Nueva Oficina Judicial para que, tanto en la sede del Consejo General del Poder Judicial como en los propios territorios de despliegue, los Jueces cuenten, con antelación suficiente, con el apoyo y soporte necesarios».

En ejecución de lo acordado por el Pleno, la Comisión Permanente de este órgano, en su reunión de 30 de noviembre de 2010, aprobó (acuerdo II-23.º) la constitución de un «Grupo Judicial de Apoyo al Despliegue de la Nueva Oficina Judicial» y otras medidas destinadas a reforzar la participación e implicación del CGPJ en el proceso de despliegue de la NOJ. Son las siguientes:

1. Acordar la constitución de un «Grupo Judicial de Apoyo al Despliegue de la Nueva Oficina Judicial», coordinado por los Vocales D. Fernando de Rosa Torner y D. Carles Cruz Moratones.
2. Impulsar las actividades de los Magistrados que forman parte de la Comisión Jurídica Asesora para la Implantación de la NOJ, de ámbito estatal, quienes elaborarán los estudios e informes que les solicite el CGPJ en esta materia, y prestarán el apoyo técnico-jurídico necesario al «Grupo Judicial de Apoyo a la Implantación de la Nueva Oficina Judicial» y a los Equipos Judiciales Locales de Implantación de la NOJ.
3. Acordar la creación de Equipos Judiciales Locales de Implantación de la NOJ, en cada una de las localidades donde se vaya a realizar el despliegue, que estarán compuestos por un Juez o Magistrado de cada jurisdicción afectada por dicho despliegue, siendo coordinados por el Juez Decano, programándose diversas reuniones constitutivas en las ciudades de despliegue de la NOJ.
4. Encomendar a la Comisión de Modernización e Informática, a través del Servicio de Organización y Modernización Judicial, y con el soporte del Servicio de Formación

Continua, la urgente elaboración de un Plan de Gestión del Cambio de los Jueces y Magistrados aplicable en aquellas localidades donde se vaya realizando el despliegue de la Nueva Oficina Judicial, que incluirá actividades informativas y de formación en esta materia, con una metodología que otorgue preferencia a la participación de los miembros de la carrera judicial afectados por la implantación.

5. Encomendar al Servicio de Organización y Modernización Judicial, a través de la Sección de Informática Judicial, la elaboración en breve plazo de una propuesta de Programa de Actuaciones de Seguimiento y Análisis de la Tecnología en el Despliegue de la Nueva Oficina Judicial, especialmente referida al Minerva NOJ u otro Sistema de Gestión Procesal aplicable.
6. Impulsar la actuación, en cada uno de los territorios donde se produzca la implantación, de los correspondientes Vocales Territoriales, de los Vocales miembros de la Comisión de Modernización e Informática y de aquéllos otros que se considere necesario.

Por otra parte, la Comisión Permanente, en su reunión de fecha 11 de enero de 2011, aprobó el «Plan de Gestión del Cambio de miembros de la carrera judicial para el despliegue de la Nueva Oficina Judicial», que contempla actividades en cuatro ámbitos:

1. Presencia institucional y apoyo del CGPJ a los miembros de la carrera judicial en el despliegue de la NOJ.
2. Encuentros sobre Nueva Oficina Judicial, que contiene una serie de actividades de formación/información que se han de desarrollar en las localidades donde vaya teniendo lugar el despliegue de la NOJ.
3. Elaboración de materiales formativos y de información, que incluye también la inserción y organización de los mismos por parte del CENDOJ en la página Web del CGPJ (Extranet de Jueces y Magistrados).
4. Actividades de comunicación destinadas especialmente a los miembros de la carrera judicial.

Las actividades destinadas a la ejecución de la Primera Fase de Desarrollo del Plan de Gestión del Cambio fueron aprobadas por la Comisión Permanente de 14 de enero de 2011; habiéndose iniciado la preparación de las correspondientes a la Segunda Fase. Las actuaciones de la Primera Fase, que se han concentrado en las localidades de Burgos, Murcia, Cáceres y Ciudad Real, son las siguientes:

- Visita Guiada a la Oficina Judicial en Murcia, por parte de Magistrados de Cáceres y Ciudad Real: tuvo lugar el día 21 de enero.
- Dos Talleres sobre Instrumentos Tecnológicos TIC en Ciudad Real (24 de enero) y en Cáceres (27 de enero).
- Dos Encuentros con los Jueces y Magistrados: en Cáceres (24 y 25 de enero) y en Ciudad Real (26 de enero).
- Dos Encuentros con miembros de la Sala de Gobierno y con el Equipo Judicial Local: en Cáceres (25 de enero) y en Ciudad Real (27 de enero).
- Visita de Vocales del CGPJ a los Jueces/as de Burgos (20 de enero) y de Murcia (28 de enero). Está prevista una visita de los Vocales a Cáceres y Ciudad Real durante la segunda mitad del mes de febrero de este año.

En este sentido, también son destacables los trabajos de la Comisión Jurídica Asesora de Implantación de la NOJ, impulsada por el CGPJ y el Ministerio de Justicia, que está compuesta por cuatro Magistrados nombrados por el CGPJ (Presidente Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Presidenta de la Audiencia Provincial de Madrid, Decana de Barcelona y Decana de Burgos) y por cuatro Secretarios Judiciales designados por el Ministerio de Justicia. Esta Comisión ha contestado a un total de 100 cuestiones relativas a la delimitación de competencias entre Jueces y Secretarios Judiciales, y sus resultados están publicados en forma de «Compendio» en las páginas web del CGPJ y del Ministerio de Justicia.

**18. El Congreso de los Diputados considera necesaria la participación del Consejo General del Poder Judicial a fin de evaluar el funcionamiento de la nueva figura de los jueces de adscripción territorial y su impacto en la reducción de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales.**

La reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, operada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, instaura en nuestro ordenamiento jurídico la figura del Juez de Adscripción Territorial, cuyo régimen jurídico se contiene en el art. 347 bis de la citada norma, y en el Acuerdo de 27 de julio de 2010, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en funciones de Pleno, por el que se aprueba la Instrucción 1/2010, del Consejo, sobre los Jueces de Adscripción Territorial.

Mediante la creación de esta nueva figura, auspiciada desde tiempo atrás por el Consejo, se persigue reducir la interinidad en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales mediante la potenciación de la cobertura temporal o refuerzo de los órganos judiciales por miembros de la Carrera Judicial, lo que sin duda supondrá una mejora en la calidad del servicio prestado. Además, se da así debido cumplimiento al mandato del art. 212.2 de la LOPJ, que apuesta por que las sustituciones en los órganos judiciales se lleven a cabo, en la medida de lo posible, por los miembros de la Carrera Judicial.

En cuanto a la evaluación del funcionamiento de los jueces de adscripción territorial y su impacto en la reducción de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, todavía es pronto para hacerse una idea aproximada de la verdadera incidencia que el trabajo de estos jueces representará sobre la actividad judicial de los órganos en los que prestan servicio, debido a que se trata de una figura relativamente reciente y, por tanto, el Consejo no dispone todavía de datos estadísticos concretos que permitan valorar en su justa medida la labor desarrollada.

Cabe indicar que es en fecha 15 de octubre de 2010 cuando entraron en funcionamiento 40 plazas de Jueces de Adscripción Territorial, de las que solamente 6 se cubrieron en el concurso de traslado entre magistrados, quedando las 34 restantes para ascenso por antigüedad. Dichas plazas resultaron adjudicadas en el BOE de 22 de enero de 2011. Otras 10 plazas entraron en funcionamiento el día 30 de diciembre de 2010, de las que se cubrieron 3 en el concurso de traslado entre magistrados, restando 7 para el próximo ascenso por antigüedad. Esta circunstancia pone de manifiesto que, en este momento, deviene prematuro llevar a efecto la evaluación de su impacto en la minoración de carga de trabajo de los diferentes órganos judiciales objeto de cobertura. Habrá que esperar, por tanto, a la recepción de los correspondientes boletines estadísticos que regularmente remiten los diferentes órganos para realizar una explotación estadística de los mismos.

**6 fueron cubiertas en concurso de Magistrados publicado en el BOE del día 27 de 2010**

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: provincia de Sevilla (2 plazas).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León: provincia de Valladolid (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 2 plazas.

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, 1 plazas.

**15 fueron cubiertas por la promoción publicada en el BOE del día 22 de enero de 2011**

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: provincia de Málaga (2 plazas).



Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: provincia de Granada (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: provincia de Santa Cruz de Tenerife (1 plazas).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: provincia de Toledo (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: provincia de Tarragona (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: provincia de Alicante (1 plazas).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: provincia de Castellón (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: provincia de Valencia (2 plazas).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 4 plazas.

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, 1 plazas.

### **6 fueron cubiertas en concurso de jueces publicado en el BOE del día 21 de febrero de 2011**

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: provincia de Almería (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: provincia de Cádiz (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, 1 plazas.

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: provincia de Alicante (1 plazas).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: provincia de Pontevedra (1 plaza).

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: provincia de Vizcaya (1 plazas).

### **13 se encuentran reservadas para ofrecer a los alumnos de Escuela Judicial**

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, 1 plaza

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, 3 plazas

Las Palmas 2

Santa Cruz de Tenerife 1

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, 1 plaza

Ciudad Real: 1

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, 5 plazas

Barcelona: 4

Gerona: 1

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, (Badajoz) 1 plaza

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, 1 plaza

La Coruña: 1

Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, (Vizcaya) 1 plaza.